

PODER EJECUTIVO

NORMA		ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO N° 202-2020-PCM (22.12.2020)</p>	<p>Decreto Supremo que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se dispone modificar el numeral 8.8 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>“Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...) 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos del departamento de Lima, y en la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde las 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en la provincia de Lima y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde las 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente”</p> <p>Asimismo, se dispone modificar el numeral 3.1 y el primer párrafo del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 201- 2020-PCM, con el siguiente texto:</p> <p>“Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Lima, en la provincia del Santa del departamento de Ancash y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184- 2020-PCM.</p> <p>3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Lima, en la provincia del Santa del departamento de Ancash y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. (...)”.</p>

PODER EJECUTIVO

NORMA		ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2020-EF/51.01 (22.12.2020)	Aprueban la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020"	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	<p>Se aprueba la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020.</p> <p>Se dispone que los cronogramas de presentación de la Información Financiera y Presupuestaria y de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto se publiquen en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas.</p> <p>Se dispone la derogación de la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada con la Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01 y la Directiva N° 005-2019-EF/51.01 "Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto", aprobada con la Resolución Directoral N° 018-2019-EF/51.01.</p>
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 379-2020-MINEM/DM (17.12.2020)	Otorgar concesión definitiva a favor de Inland Energy S.A.C. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto "Central Hidroeléctrica Lluclla", ubicado en el departamento de Arequipa	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	<p>Se dispone otorgar a favor de Inland Energy S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto "Central Hidroeléctrica Lluclla", con una potencia instalada de 288 MW, ubicado en los distritos de Lluta y Santa Isabel de Siguan, provincias de Caylloma y Arequipa, departamento de Arequipa, en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución.</p> <p>Se aprueba el Contrato de Concesión N° 552-2020 a suscribirse entre Inland Energy S.A.C. y el Ministerio de Energía y Minas, el cual consta de 19 cláusulas y 4 anexos.</p> <p>Se autoriza al Director General de Electricidad, o quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión N° 552-2020 aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.</p>

<p>RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0114-2020-JUS (21.12.2020)</p>	<p>Aprueban el Lineamiento N° 002-2020- JUS/SG “Lineamiento para la atención de denuncias sobre actos de corrupción en la entidad y el otorgamiento de medidas de protección al/a la denunciante”</p>	<p>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>	<p>Se dispone dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 0050-2018-JUS, que aprueba la Directiva N° 003-2018-JUS/SG “Directiva para normar la atención de denuncias sobre actos de corrupción en la entidad y el otorgamiento de medidas de protección al denunciante”</p> <p>Se aprueba el Lineamiento N° 002-2020-JUS/SG “Lineamiento para la atención de denuncias sobre actos de corrupción en la entidad y el otorgamiento de medidas de protección al/a la denunciante”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 969-2020-MTC/01.02 (21.12.2020)</p>	<p>Aprueban ejecución de expropiación de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE-3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple”</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se aprueba la ejecución de la expropiación de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE-3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple” y el valor de la Tasación, ascendente a S/ 6 890,80 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 80/100 SOLES), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 970-2020-MTC/01.02 (21.12.2020)</p>	<p>Aprueban ejecución de expropiación de área de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata” y el valor de tasación</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se aprueba la ejecución de la expropiación del área de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata” y el valor de la Tasación, ascendente a S/ 32 006,18 (TREINTA Y DOS MIL SEIS CON 18/100 SOLES), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL</p>	<p>Aprueban ejecución de expropiación de área de</p>		<p>Se aprueba la ejecución de la expropiación del área de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata</p>

<p>Nº 975-2020-MTC/01.02 (22.12.2020)</p>	<p>inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata”</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>– Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata” y el valor de la Tasación, ascendente a S/ 57 830,38 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 38/100 SOLES), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.</p>
---	---	---	---

ORGANISMOS EJECUTORES

<p>RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 144-2020-PERÚ COMPRAS (21.12.2020)</p>	<p>Aprueban una Ficha Técnica del rubro de Productos químicos, bio-químicos y gases industriales, disponiendo su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC</p>	<p>CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS</p>	<p>Se aprueba una (1) Ficha Técnica del rubro de Productos químicos, bio-químicos y gases industriales, disponiendo su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.</p> <p>La Ficha Técnica podrá ser visualizada en el siguiente enlace web: www.perucompras.gob.pe/lbsc.</p> <p>Se modifica el Documento de Información Complementaria del rubro de Productos químicos, bio-químicos y gases industriales en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, cuya Versión 02, forma parte integrante de la presente Resolución en Anexo N° 02.</p>
<p>RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 145-2020-PERÚ COMPRAS (21.12.2020)</p>	<p>Aprueban cinco Fichas Técnicas del rubro de Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación, disponiendo su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC</p>	<p>CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS</p>	<p>Se aprueba cinco (5) Fichas Técnicas del rubro de Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación, disponiendo su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.</p> <p>Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: www.perucompras.gob.pe/lbsc.</p> <p>Se modifica el Documento de Información Complementaria del rubro de Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, cuya Versión 02, forma parte integrante de la presente Resolución en Anexo N° 02.</p>